



Despacho del Ministro  
Quito-Ecuador

Nro. 065

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

### Considerando:

- Que,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería, actualmente de Acuacultura y Pesca, era propietario de un lote de terreno de 15.745,38 m<sup>2</sup> de superficie, adquirido a José María Falconí, mediante escritura pública celebrada el 6 de abril de 1955, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de mayo de 1956, ubicado en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Quebrada Rumichaca, siguiendo su cause hacia arriba hasta encontrar el camino público que es la continuación de la calle Mañosca, camino arriba hasta encontrar la línea divisoria que pasa por el punto "D" del plano agregado; SUR.- Quebrada Yunguilla, tomando desde el punto "A" del plano, aguas arriba hasta encontrar la línea que pasa por el punto "D" del plano; ESTE.- Terrenos de propiedad del Vendedor en toda su extensión, separado por una línea recta, que parte del punto "A" en la quebrada Yunguilla y va al punto "B" en la quebrada Rumichaca, señalados en el plano; y, OESTE.- Línea que partiendo de la quebrada Yunguilla y pasando por el punto "D" del plano, llega al camino público que limita con el lote del costado noroccidental, en el ángulo formado por el camino público y el lindero occidental señalado, existe la entrada actual al lote materia de la compra.
- Que,** mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 6 de agosto de 1996, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de septiembre del mismo año, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de los 15.745,38 m<sup>2</sup> señalados en el considerando precedente, vendió al Ingeniero Eduardo Patricio Larrea Arroyo, una superficie de 11.218,41 m<sup>2</sup>, circunscrito dentro de los linderos siguientes: NORTE.- Camino Público que conduce a las antenas del Pichincha; SUR.- Quebrada Rumichaca; ESTE.- Propiedad del Instituto Nacional de Capacitación Campesina.- INCCA; y, OESTE.- Propiedades particulares.
- Que,** el MAGAP, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 024 del 26 de enero del 2001, protocolizado ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 31 de los mismos mes y año e inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 2 de febrero del 2001, traspasó a perpetuidad a favor del Instituto Nacional de Capacitación Campesina.- INCCA, entidad de derecho público, adscrita a esta Cartera de Estado, el terreno de 4.526,97 m<sup>2</sup>, con la infraestructura existente, ubicada en la parroquia Benalcázar,

*u.c.c.*

②  
Luis  
Muj

cantón Quito, provincia de Pichincha, superficie sobrante de la venta realizada por el MAGAP al Ingeniero Eduardo Patricio Larrea Arroyo.

**Que,** Conforme a la planimetría levantada e ingresada el 17 de mayo del año 2000 a la Dirección de Avalúos y Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la superficie de 4.526,97 m<sup>2</sup> transferidos por el MAGAP al INCCA, cuenta con dimensiones, linderos, clave catastral, Nro. de predio y otros datos de identificación del inmueble ; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aclarar el Acuerdo Ministerial Nro. 024 del 26 de enero del 2001 del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el sentido de que el predio de 4.526,97 m<sup>2</sup> traspasado a través de este instrumento a perpetuidad a favor del INCCA, se encuentra circunscrito dentro de los linderos siguientes: NORTE.- Calle pública, en 43 metros; SUR.- Propiedad del Ingeniero Eduardo Patricio Larrea Arroyo, en 46 metros; ESTE.- Varios propietarios, en 97 metros; y OESTE.- Propiedad del Ingeniero Eduardo Patricio Larrea Arroyo, en 86 metros.

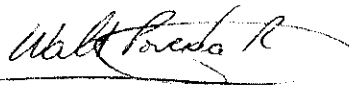
**Art. 2.-** El Director Ejecutivo del INCCA, implementará las acciones legales y administrativas respectivas ante las instancias públicas o privadas que corresponda, a fin de que esta aclaración surta los efectos legales requeridos.

**Art. 3.-** En todo lo demás, se ratifica el contenido del Acuerdo Ministerial Nro. 024 del 26 de enero del 200, suscrito por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

**Comuníquese y publíquese**

Dado en Quito, a 30 ABR. 2009



**Eco. Walter Poveda Ricaurte**

Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca